

DECRETO N° 06/2015

VISTO: El Expediente N° 4443/2011, remitido por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, en el que se manifiesta la intención de crear una normativa respecto al corte de árboles del ornato público, en la vía pública.-

RESULTANDO: Que existen lugares donde están siendo extraídos, mutilados y secados árboles del ornato público.-

CONSIDERANDO: Que en Sesión del día de la fecha, el Legislativo aprobó el informe de la Comisión de Legislación que adjunta un proyecto respecto al tema.-

ATENTO: a lo antes expuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTALEN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Prohibese, cortar, mutilar o realizar cualquier actividad que pueda derivar en daño de uno o varios árboles del ornato público.-

Artículo 2º) Serán responsables por el cuidado de los árboles del ornato público los propietarios, promitentes compradores, poseedores o tenedores a cualquier título, de todo inmueble urbano y suburbano, en cuyo frente se encuentren plantados los mismos.-

Artículo 3º) Cuando se acredite su responsabilidad, a quién incurra en la contravención de la prohibición establecida "ut supra", se le aplicará una sanción pecuniaria de hasta 180 UR, por árbol dañado, cortado o secado.-

De no abonarse el pago de la misma en plazo, éste será acumulado a la contribución inmobiliaria del inmueble, cuando corresponda.-

Artículo 4º) Deroganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.-

Artículo 5º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 22 votos en 22 presentes.-

Sr. DARDO AVILA RECUERO
ROSALES

Secretario

Sr. CARLOS MARTINEZ

Presidente